PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Acuerdo de admisión y calificación

de la queja

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2022. ----------

Se tiene por recibida la queja presentada mediante escrito signado por el **Q**, recibido en esta Comisión en fecha 04 de febrero de 2022; de acuerdo con lo manifestado por el Q, se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, por lo que esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a servidores públicos de la **A**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en las modalidades de **Ejercicio indebido de la función pública** y **Falta de fundamentación o motivación legal**. Infórmese a la autoridad señalada como presunta responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un **Informe pormenorizado** de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un **plazo de 7 (siete) días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja,

se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al Q, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CÚMPLASE.** ----------

GESM/SLA